

ACTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA DE DESARROLLO PARA LA COBERTURA DE 8 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE CALVIÁ (CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DEL AÑO 2022) CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 29/03/2023 (BOIB N° 51 DE 22/04/23) DEL AYUNTAMIENTO DE CALVIÁ

El tribunal procede a dar vista de los ejercicios realizados por los aspirantes que han presentado alegaciones como dispone la base núm 8, por otra parte también se da acceso a estos aspirantes a tener vista de los siguientes exámenes: ejercicio de mayor puntuación, ejercicio de menor puntuación y ejercicio que ha superado el APTO.

-Aspirante DNI *1790** ALBERTO NAVARRO GONZÁLEZ**

.Alegación 1

.Las pretensiones presentadas por el aspirante *"Que tenga por presentadas las presentes alegaciones y se estimen"*, no pueden ser estimadas por este Tribunal.

.Alegación 2

.La revisión de examen se ha realizado por parte del Tribunal y el aspirante ha tenido acceso a la vista de su examen y de otros aspirantes a criterio de este Tribunal como dispone la base núm 8 del proceso.

.La copia del expediente completo no puede ser facilitada ya que en este momento procedimental no le corresponde a este Tribunal la facultad, debido a que en las propias bases que rigen el proceso, concretamente en la base núm 8, únicamente el aspirante tiene derecho a vista de los ejercicios en ningún momento hace referencia al contenido del expediente. Por tanto, se desestiman dichas pretensiones.

.Alegación 3 y 6

.En cuanto a los apartados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º del "EXPONGO" de su solicitud de alegaciones, no es facultad de este Tribunal como órgano colegiado de selección según dispone el artículo 15 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debatir, organizar e incluso participar con el aspirante en la determinación del juicio técnico o de valor que realiza el propio Tribunal sobre cada participante del proceso selectivo como pretende el aspirante recurrente, e incluso en sus argumentaciones también tiende a que el propio Tribunal le facilite la preparación del examen a los aspirantes. Por tanto, se desestiman dichas pretensiones.

.En referencia a los documentos que forman parte del expediente completo no puede ser facilitada copia ya que en este momento procedimental no le corresponde a este Tribunal la facultad, debido a que en las propias bases que rigen el proceso, concretamente en la base núm 8 únicamente el aspirante tiene derecho a vista de los ejercicios, en ningún momento hace referencia a las deliberaciones sobre el juicio técnico o de valor realizadas por este Tribunal y que forman parte del contenido del expediente, según dispone el artículo 70.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así pues, este Tribunal debe recordar al aspirante recurrente que el proceso en que ha participado es un concurso oposición a 8 plazas de funcionario de carrera, de Oficial de Policía Local, de carácter eliminatorio, en el que versan los principios de igualdad, mérito, capacidad, oportunidad y no una prueba, examen, seminario, curso etc. a cualquier actividad formativa. Por tanto, se desestiman dichas pretensiones argumentadas.

.Alegación 4

.Referente a los criterios de corrección el aspirante recurrente ha tenido acceso a ellos, debido a que fueron publicados en la página web municipal, concretamente en el acta núm 1 de 11 de septiembre de 2023..

.Alegación 5

.En cuanto a lo pretendido por el aspirante recurrente en su escrito *“corrección al alza de todas las notas y en todo caso la mía”*. Este Tribunal es un órgano colegiado sujeto a derecho, objetivo y profesional que evidentemente no puede tomar en consideración la pretensión del aspirante recurrente y la desestima.

-Aspirante DNI *2707**ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ**

.Alegación 1

Referente a los criterios de corrección el aspirante recurrente ha tenido acceso a ellos, debido a que fueron publicados en la página web municipal, concretamente en el acta núm 1 de 11 de septiembre de 2023..

.Alegación 2

.La revisión de examen se ha realizado por parte del Tribunal y el aspirante ha tenido acceso a la vista de su examen y de otros aspirantes a criterio de este Tribunal como dispone la base núm 8. del proceso.

.Los documentos que forman el expediente completo no puede ser facilitada ya que en este momento procedimental no le corresponde a este Tribunal la facultad, debido a que en las propias bases que rigen el proceso, concretamente en la base núm 8 únicamente el aspirante tiene derecho a vista de los ejercicios en ningún momento de la copia de las deliberaciones realizadas por este Tribunal y que forman parte del contenido del expediente, según dispone el artículo 70.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por tanto, se desestiman dichas pretensiones.

-Aspirante DNI *0000** CARLOS BECEIRO SASTRE**

.Alegación 1

.La revisión de examen se ha realizado por parte del Tribunal y el aspirante ha tenido acceso a la vista de su examen y de otros aspirantes a criterio de este Tribunal como dispone la base núm 8 del proceso.

-Aspirante DNI *6810*** ROBERTO GONZÁLEZ RECUENCO**

.Alegación 1

.El aspirante no se ha presentado a la revisión de examen en tiempo y forma en la que solicita en sus alegaciones, la fecha y hora fue publicada en la web municipal y a través del correo corporativo a todos los aspirantes. Por tanto se desestima su pretensión.

.Alegación 2

.Referente a los criterios de corrección el aspirante recurrente ha tenido acceso a ellos, debido a que fueron publicados en la página web municipal, concretamente en el acta núm 1 de 11 de septiembre de 2023.

.Alegación 4

.En referencia a si el Tribunal *“ha tenido en cuenta unos apartados que otros a la hora de evaluar y porqué, para saber como yo debía saber lo necesario para llegar a ese 5”*. Las deliberaciones sobre el juicio técnico o de valor realizadas por este Tribunal y que forman parte contenido del expediente, según dispone el artículo 70.4 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas le corresponden únicamente al Tribunal. Por tanto se desestima sus pretensiones.

.Alegación 5

En cuanto a lo pretendido por el aspirante recurrente en su escrito “*revisión mi puntuación al alza*”. Este Tribunal no puede tomar en consideración la pretensión del aspirante recurrente y la desestima.

Una vez que se ha dado vista a los aspirantes del proceso que han presentado alegaciones y revisados sus exámenes junto con las puntuaciones otorgadas, al aspirante con DNI ***0000**, CARLOS BECEIRO SASTRE, una vez revisado su examen se detecta un error aritmético en la suma de sus puntuaciones, cuyo resultado ha sido al alza, concretamente en un 9.659, las demás calificaciones de los aspirantes resultan definitivas, en la siguiente tabla:

DNI	ASPIRANTE	CALIFICACIONES	apto/no apto
***0241**	ACEITON MONTENEGRO M ^a PILAR	13,71	APTO
***2177**	ALBA SERRANO DAVID	6,59	NO APTO
***5017**	BAÑASCO BAZÁN RAFAEL	0	NO APTO
***0000**	BECEIRO SASTRE CARLOS	9,659	NO APTO
***5568**	BONET ADROVER SEBASTIAN	6,976	NO APTO
***2684**	DÍAZ PEGALAJAR DAVID	5,75	NO APTO
***2707**	GARCÍA MARTÍNEZ ALBERTO	8,25	NO APTO
***8941**	GARCÍA PUGA ANTONIO	15,637	APTO
***6810**	GONZÁLEZ RECUENCO ROBERTO	8,464	NO APTO
***1498**	LOZANO BECERRA ANTONIO	13,51	APTO
***9717**	LUQUE HERNÁNDEZ CARLOS	7,0625	NO APTO
***8078**	MACÍAS UVIÑA FCO JOSÉ	14,712	APTO
***5511**	MIGUELES RAMON ANTONIO	3,925	NO APTO
***1790**	NAVARRO GONZÁLEZ ALBERTO	6,62	NO APTO
***9070**	PASTOR RUEDA JUAN	7,1	NO APTO
***3595**	RODRÍGUEZ LÓPEZ ANTONIO	11,537	APTO
***6556**	ROMAGUERA MÁRQUEZ PEDRO J.	11,575	APTO
***3513**	SERRANO RUBIO AMABLE	6,612	NO APTO

***6724**	VIÑAU BISBAL EMILIO	4,81	NO APTO
5336	BAUZA CORREOSO JORGE I.	4,475	NO APTO

La fecha de la segunda prueba relativa al caso práctico será el día 18 de noviembre de 2023, a las 10.00 horas, para los aspirantes considerados **APTOS** en el Salón de Actos de las dependencias de la Policía Local de Calvià. El Tribunal facilitará material(papel y bolígrafos) para realizar la prueba.

Y finalizado el objeto de la reunión, se levanta la sesión de la cual como secretario extendiendo esta acta que firman en señal de conformidad los miembros del Tribunal Asistentes.

Presidente. Secretario. Vocal 1. Vocal 2. Vocal 3.



The image shows three distinct handwritten signatures in blue ink. The first signature on the left is a cursive script. The second signature in the middle is more stylized and bold. The third signature on the right is a complex, overlapping scribble. These signatures correspond to the roles listed above: Presidente, Secretario, and the three Vocals.